

02 ABR 2014



RESOLUCIÓN No.

(7-1001047)

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

El Secretario de Educación Municipal, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación – Decreto No. 1000– 0005 de 03 de Enero de 2014– otorgada por el señor Alcalde Municipal, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, promulga en los Artículos 13, 44, 67 y 68 los derechos fundamentales de protección, educación, alimentación y salud de todas las personas, sin discriminación de ninguna índole, siendo deber del Gobierno Nacional y Territorial velar por la realización efectiva de tales derechos. Que uno de los fines del Estado es garantizar la educación en los grados de preescolar y básica primaria, secundaria y media a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Que mediante Resolución 3033 de diciembre 26 de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 de 2001 fue otorgada la certificación del municipio de Ibagué en educación y que uno de los fines del Estado es garantizar la educación preescolar y básica "preescolar, primaria y secundaria" media y media técnica a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Que la Ley 715 de 2001 contempla varias competencias por parte de la Nación, entre ellas señala, realizar acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones y en concordancia con la Ley 1176 de diciembre 27 de 2007, la cual establece en su artículo Primero que El Sistema General de Participación estará conformado entre otras por "una participación con destinación específica para el sector Educación, que se denominará participación para educación", que estos recursos de participación se asignan bajo el esquema de criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal.

Que como garantía constitucional al derecho a la educación se precisa que la educación será gratuita en las Instituciones Educativas del Estado. La gratuidad de la educación se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los alumnos de los establecimientos educativos oficiales y en atención al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia la cual establece que la educación será gratuita.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4807 de 2011, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones educativas estatales y de conformidad con la reglamentación que el gobierno nacional establezca. El Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial No. 23 de noviembre 23 de 2011 estableció el procedimiento para el giro directo de los recursos de gratuidad.



RESOLUCIÓN No. 7 1 0 0 1 0 4 7

()

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones educativas estatales.

Que el Departamento Nacional de Planeación, asignó para el municipio de Ibagué a través del Documentos Conpes 170 de enero 27 de 2014, Anexo 4, recursos del Sistema General de Participaciones por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.898.104.000), para gratuidad educativa, de lo cual el Ministerio de Educación Nacional ya realizó el giro a 41 Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué, conforme al artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y sus normas afines y concordantes sin ser contravenidas y demás lineamientos por el Ministerio de Educación, para tal fin.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 1536 de febrero 7 de 2014 desagregó la asignación de recursos de participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa distribuidos a varios municipios entre ellos Ibagué, por valor de \$443.658.341.000, de los cuales para 38 instituciones educativas del municipio de Ibagué se asigna \$4.403.243.000 los cuales ya fueron transferidos directamente a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas oficiales del Ente Territorial.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 3748 de marzo 18 de 2014 desagregó la asignación de recursos de participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa distribuidos a varios municipios entre ellos Ibagué, por valor de \$15.351.921.000, de los cuales para 2 instituciones educativas del municipio de Ibagué se asigna \$117.550.000 los cuales ya fueron transferidos directamente a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas oficiales del Ente Territorial.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 4184 de marzo 26 de 2014 desagregó la asignación de recursos de participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa distribuidos a varios municipios entre ellos Ibagué, por valor de \$5.082.838.000, de los cuales para la Institución Educativa Boyacá del municipio de Ibagué se asigna \$59.826.000 los cuales ya fueron transferidos directamente al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Boyacá.

Que el artículo 14 de la ley 715 de 2001 ordena que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicio Educativo en los establecimientos educativos a su cargo, tanto del SGP para educación como de recursos propios.

Que de acuerdo al contrato No. 0211 de febrero 7 de 2013 existen 16 Instituciones educativas que tuvieron contratado la prestación del servicio educativo para la atención de estudiantes del sector rural del municipio de Ibagué durante el año lectivo 2013, en cumplimiento del Decreto 2355 de



RESOLUCIÓN No. 71001047

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

2009, por esta razón aun están pendiente por el giro de gratuidad y en espera al concepto de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional para que la Oficina de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional las incluya dentro de una Resolución. De acuerdo a esta novedad estas 16 Instituciones Educativas quedan pendientes de recursos de gratuidad.

Que de acuerdo a los giros efectuados por el Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos mediante las Resoluciones 1356, 3748 y 4184 de 2014 mencionadas anteriormente para las 41 Instituciones Educativas del municipio de Ibagué, la suma asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$4.580.619.000). Estos recursos transferidos directamente a los Fondos de Servicios Educativos, en el presupuesto asignado para la Secretaría de Educación de Ibagué tienen una connotación de SITUADO SIN FONDOS, el cual debe ser tramitado y legalizado de manera presupuestal, contable y tesimal una vez se cuente con los soportes necesarios.

Que estos recursos deben ser transferidos a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del municipio de Ibagué y serán destinados de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto número 4791 del 19 de diciembre de 2008, *"por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales"* y el artículo 9 del Decreto 4807 de 20 de Diciembre 2011 *"por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las Instituciones Educativas Estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación"*.

Que los recursos asignados en la presente resolución hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2014 y que el rubro contemplado está sujeto a los movimientos presupuestales necesarios, de acuerdo a las políticas que para tal fin maneje el municipio y acorde con la normatividad vigente y concordante a nivel Nacional y Territorial, a fin de que la Secretaría de Educación Municipal cuente con los recursos a transferir y los mismos deberán ser incorporados a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué.

Que en atención a lo anteriormente señalado el valor total a transferir por concepto de legalización de los recursos SIN SITUACIÓN DE FONDOS provenientes del sistema general de participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa, en los niveles de pre escolar, básica primaria, básica secundaria y media, transferidas por el Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué para la vigencia 2014 es por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$4.580.619.000).

Por lo anteriormente expuesto se inician los trámites pertinentes para obtener la disponibilidad y el registro presupuestal, y una vez se cuente con los requisitos establecidos se procederá ordenar la transferencia de los recursos el cual será distribuido en las diferentes Instituciones y centros Educativos oficiales del municipio de Ibagué, de acuerdo a la matriz establecida en el Artículo primero de la presente Resolución en la cual se indica el valor girado a cada Institución Educativa con sus respectivas sedes del municipio de Ibagué, valores que para la Secretaría de Educación

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

de Ibagué se indican como SIN SITUACION DE FONDOS y que están sujetos a ser legalizados por el Ente Territorial. La presente transferencia afectará rubro presupuestal CALIDAD GRATUIDAD CONPES SSF – código 209303915182 y equivale a un valor CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$4.580.619.000).

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Legalizar el pago de los recursos de Gratuidad Educativa SIN SITUACION DE FONDOS provenientes del Sistema General de Participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa, en los niveles de pre escolar, básica primaria, básica secundaria y media, transferidas por el ministerio de educación nacional a los fondos de servicios educativos de las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué, de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

| No. | INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDES | VALOR | RESOLUCIÓN No. |
|-----|--|-------------|----------------|
| 1 | INST EDUC EXALUMNAS DE LA PRESENTACION | 100.657.000 | 1536 |
| | SEDE 1 EXALUMNAS DE LA PRESENTACION | 100.657.000 | |
| 2 | INST EDUC NORMAL SUPERIOR | 268.243.000 | 1536 |
| | SEDE 1 NORMAL SUPERIOR | 232.874.000 | |
| | SEDE 2 CENTRO PILOTO DE EDUCACION PRE-ESCOLAR | 11.971.000 | |
| | SEDE 3 ANTONIO NARIÑO | 23.398.000 | |
| 3 | INST EDUC BOYACA | 59.826.000 | 4184 |
| | SEDE 3 LA AMERICA | 17.914.000 | |
| | SEDE 1 BOYACA | 41.912.000 | |
| 4 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA NELSY GARCÍA OCAMPO | 59.350.000 | 1536 |
| | INSTITUCIÓN EDUCATIVA NELSY GARCIA OCAMPO - SE | 34.742.000 | |
| | SEDE 2 GENERAL SANTANDER | 11.436.000 | |
| | SEDE 3 CALIXTA VARON DE LUNA | 13.172.000 | |
| 5 | INST EDUC SANTIAGO VILLA ESCOBAR | 104.965.000 | 1536 |
| | SEDE 1 SANTIAGO VILA ESCOBAR | 104.965.000 | |
| 6 | INST EDUC CIUDAD ARKALA | 53.560.000 | 1536 |
| | SEDE 1 CIUDAD ARKALA | 53.560.000 | |
| 7 | INST EDUC RAICES DEL FUTURO | 83.483.000 | 1536 |
| | SEDE 1 RAICES DEL FUTURO | 83.483.000 | |
| 8 | INST EDUC MAXIMILIANO NEIRA LAMUS | 77.004.000 | 1536 |
| | SEDE 1 MAXIMILIANO NEIRA LAMUS | 77.004.000 | |
| 9 | INST EDUC TEC ALFONSO PALACIOS RUDAS | 85.936.000 | 1536 |
| | SEDE 1 ALFONSO PALACIOS RUDAS | 57.470.000 | |
| | SEDE 2 NUEVO COMBEIMA | 28.466.000 | |
| 10 | INST EDUC MUS AMINA MELENDRO DE PULECIO | 132.555.000 | 1536 |
| | SEDE 1 AMINA MELENDRO DE PULECIO | 71.599.000 | |
| | SEDE 2 EL CARMEN | 23.719.000 | |

RESOLUCIÓN No. 71001047

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGÜÉ

| | | | |
|----|--|-------------|------|
| | SEDE 03 BELEN | 37.237.000 | |
| 11 | INST EDUC TEC ALBERTO CASTILLA | 155.210.000 | 1536 |
| | SEDE 1 ALBERTO CASTILLA | 89.563.000 | |
| | SEDE 3 EL TOPACIO | 65.647.000 | |
| 12 | INST EDUC MPAL. ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO | 111.482.000 | 1536 |
| | SEDE 1 ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO | 76.801.000 | |
| | SEDE 2 LA FRANCIA | 29.377.000 | |
| | SEDE 3 SAN CAYETANO | 5.304.000 | |
| 13 | INST EDUC TEC CIAL CELMIRA HUERTAS | 73.342.000 | 1536 |
| | SEDE 1 CELMIRA HUERTAS | 73.342.000 | |
| 14 | INST EDUC CIUDAD LUZ | 71.162.000 | 1536 |
| | SEDE 1 CIUDAD LUZ | 71.162.000 | |
| 15 | INST. EDUC SAN ISIDRO | 93.217.000 | 1536 |
| | SEDE 1 SAN ISIDRO | 63.061.000 | |
| | SEDE 2 GRANADA | 15.783.000 | |
| | SEDE 3 JAIME ROOKE | 14.373.000 | |
| 16 | INST EDUC LEONIDAS RUBIO VILLEGAS | 136.530.000 | 1536 |
| | SEDE 1 LEONIDAS RUBIO VILLEGAS | 77.459.000 | |
| | SEDE 2 MARGARITA PARDO | 29.626.000 | |
| | SEDE 3 RODRIGUEZ ANDRADE | 29.445.000 | |
| 17 | INST EDUC LICEO NACIONAL | 264.684.000 | 1536 |
| | SEDE 1 LICEO NACIONAL | 264.684.000 | |
| 18 | I.E. SAN JOSÉ | 51.421.000 | 1536 |
| | I.E. SAN JOSÉ - SDE PRINCIPAL | 51.421.000 | |
| 19 | INST EDUC MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | 43.493.000 | 1536 |
| | SEDE 1 MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | 37.439.000 | |
| | SEDE 2 MARCO FIDEL SUAREZ | 6.054.000 | |
| 20 | INST EDUC TEC DARIO ECHANDIA | 57.533.000 | 1536 |
| | SEDE 1 DARIO ECHANDIA | 53.997.000 | |
| | SEDE 2 PRIMERO DE MAYO | 3.536.000 | |
| 21 | INST EDUC DIEGO FALLON | 79.770.000 | 3748 |
| | SEDE 2 ROMULO MORALES | 29.193.000 | |
| | SEDE 1 DIEGO FALLON | 50.577.000 | |
| 22 | INST EDUC TEC EMPRESARIAL EL JARDIN | 145.943.000 | 1536 |
| | SEDE 2 GARZON Y COLLAZOS | 25.288.000 | |
| | SEDE 2 TULIO VARON | 26.680.000 | |
| | SEDE 1 EL JARDIN | 93.975.000 | |
| 23 | INST EDUC SAN LUIS GONZAGA | 37.780.000 | 3748 |
| | SEDE 1 SAN LUIS GONZAGA | 25.569.000 | |
| | SEDE 2 URIBE | 12.211.000 | |
| 24 | INST EDUC SAN PEDRO ALEJANDRINO | 55.674.000 | 1536 |
| | SEDE 1 SAN PEDRO ALEJANDRINO | 44.256.000 | |
| | SEDE 2 EL ARADO | 11.418.000 | |
| 25 | INST EDUC SAN SIMON | 312.241.000 | 1536 |
| | SEDE 1 SAN SIMON | 195.937.000 | |
| | SEDE 2 RESTREPO | 41.140.000 | |
| | SEDE 3 MONTEALEGRE | 38.284.000 | |



07 ABR 2014



RESOLUCIÓN No. 71001047

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGÜE

| | | | |
|----|---|-------------|------|
| | SEDE 4 JARDIN NACIONAL | 36.880.000 | |
| 26 | INST EDUC FE Y ALEGRIA | 90.818.000 | 1536 |
| | SEDE 1 FE Y ALEGRIA | 90.818.000 | |
| 27 | INST EDUC TEC SAGRADA FAMILIA | 213.777.000 | 1536 |
| | SEDE 03 VERSALLES | 28.921.000 | |
| | SEDE 01 LA SAGRADA FAMILIA | 139.446.000 | |
| | SEDE 02 JULIA CALDERON CABRERA | 45.410.000 | |
| 28 | I.E. GUILLERMO ANGULO GOMEZ | 101.837.000 | 1536 |
| | GUILLERMO ANGULO GOMEZ - SEDE PRINCIPAL | 53.550.000 | |
| | SEDE 2 YULDAIMA | 26.367.000 | |
| | SEDE 3 ANDRES LOPEZ DE GALARZA | 21.920.000 | |
| 29 | INST EDUC TEC CIUDAD DE IBAGUE | 167.744.000 | 1536 |
| | SEDE 1 CIUDAD DE IBAGUE | 109.026.000 | |
| | SEDE 2 BOQUERON | 16.058.000 | |
| | SEDE 3 EL JAZMIN | 11.237.000 | |
| | SEDE 4 FELIX DE BEDOUT MORENO | 31.423.000 | |
| 30 | INST EDUC INEM MANUEL MURILLO TORO | 185.916.000 | 1536 |
| | SEDE 4 LOS CRISTALES | 4.163.000 | |
| | SEDE 1 INEM MANUEL MURILLO TORO | 126.847.000 | |
| | SEDE 2 ANCON - PABLO SEXTO | 28.915.000 | |
| | SEDE 4 LAS ACACIAS | 25.991.000 | |
| 31 | INST EDUC ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO | 102.946.000 | 1536 |
| | SEDE 1 ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO | 48.244.000 | |
| | SEDE 2 LA PEDREGOZA | 1.601.000 | |
| | SEDE 3 SAN VICENTE DEL PAUL | 30.389.000 | |
| | SEDE 4 RODRIGO LARA BONILLA | 22.712.000 | |
| 32 | INST EDUC TEC JOAQUIN PARIS | 83.204.000 | 1536 |
| | SEDE 1 JOAQUIN PARIS | 58.071.000 | |
| | SEDE 2 CENTRO PILOTO DE EDUCACION PRE-ESCOLAR | 68.000 | |
| | SEDE 4 CLUB DE LEONES COMBEIMA | 2.611.000 | |
| | SEDE 5 HOGAR SAGRADO CORAZON | 22.454.000 | |
| 33 | INST EDUC JOSE ANTONIO RICAURTE | 168.026.000 | 1536 |
| | SEDE 1 JOSE ANTONIO RICAURTE | 140.508.000 | |
| | SEDE 2 CARLOS BLANCO NASSAR | 27.518.000 | |
| 34 | INST EDUC JUAN LOZANO Y LOZANO | 71.526.000 | 1536 |
| | SEDE 1 JUAN LOZANO Y LOZANO | 55.407.000 | |
| | SEDE 2 HERMANO ARSENI0 | 16.119.000 | |
| 35 | CENT EDUC CAY | 19.712.000 | 1536 |
| | SEDE 1 CAY | 17.174.000 | |
| | SEDE 2 LA CASCADA | 2.538.000 | |
| 36 | INSTITUCION EDUC NUEVA ESPERANZA LA PALMA | 51.941.000 | 1536 |
| | SEDE 1 LA PALMA | 35.552.000 | |
| | SEDE 2 LA ESPERANZA | 16.389.000 | |
| 37 | INST EDUC NIÑO JESUS DE PRAGA | 87.616.000 | 1536 |
| | SEDE 1 NIÑO JESUS DE PRAGA | 85.150.000 | |
| | SEDE 2 INSTITUTO TOLIMENSE PARA SORDOS ITSOR | 2.466.000 | |
| 38 | INST EDUC SIMON BOLIVAR | 65.012.000 | 1536 |

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

| | | | |
|----|--|-------------|------|
| | SEDE 1 SIMON BOLIVAR | 65.012.000 | |
| 39 | INST EDUC JORGE ELIECER GAITAN | 135.290.000 | 1536 |
| | SEDE 3 INSTITUTO TOLIMENSE DE EDUCACION ESPECI | 8.408.000 | |
| | SEDE 1 JORGE ELIECER GAITAN | 98.054.000 | |
| | SEDE 2 CACIQUE CALARCA | 28.828.000 | |
| 40 | INST EDUC JOSE CELESTINO MUTIS | 136.802.000 | 1536 |
| | SEDE 1 JOSE CELESTINO MUTIS | 66.402.000 | |
| | SEDE 2 LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS | 54.792.000 | |
| | SEDE 3 TITA DE HUERTAS | 3.542.000 | |
| | SEDE 4 CRISTOBAL COLON | 12.066.000 | |
| 41 | INST EDUC JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ | 183.391.000 | 1536 |
| | SEDE 2 SECUNDINO PORRAS CRUZ | 19.591.000 | |
| | SEDE 1 JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ | 108.478.000 | |
| | SEDE 2 PICALAÑA | 20.615.000 | |
| | SEDE 3 SAN FRANCISCO CLUB | 18.749.000 | |
| | SEDE 4 BELLO HORIZONTE | 11.889.000 | |
| | SEDE 5 SAN MARTIN | 4.069.000 | |

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR A TRANSFERIR: El valor a transferir a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos oficiales del municipio de Ibagué, correspondiente a las Resoluciones 1356, 3748 y 4184 de 2014 del Ministerio de Educación es por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$4.580.619.000), los cuales afectarán el presupuesto de gastos del Municipio así: denominación presupuestal CALIDAD GRATUIDAD CONPES SSF – código 209303915182.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN: Los recursos que se transfieren en la presente resolución a las instituciones y centros educativos del municipio de Ibagué, se destinarán o ejecutarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 11 del Decreto número 4791 del 19 de diciembre de 2008 y Artículo 9 del Decreto 4807 del 20 de Diciembre de 2011, por medio de los cuales se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales y se establecen las condiciones para la aplicación de la gratuidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: CONTROL, ASESORÍA Y APOYO: El seguimiento de la administración y ejecución de estos recursos se realizará por parte de la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, conforme al artículo 18º del Decreto 4791/08 y es quien velará porque el establecimiento educativo reporte oportunamente toda la información solicitada en los tiempos y formatos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: EJECUCIÓN: La ejecución de los recursos de gratuidad, por ser de carácter público, están sujetos a la normatividad vigente en materia presupuestal emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 emitidos por el Ministerio de Educación y demás normas afines y concordantes sin que estas se contravengan.

ARTÍCULO SEXTO: INSTITUCIONES EDUCATIVAS PENDIENTES: Una vez la Oficina de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, incluya las 16 Instituciones

RESOLUCIÓN No. 7100141

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Educativas pendientes dentro de una Resolución de asignación de recursos con concepto de gratuidad educativa, la Secretaría de Educación Municipal proyectará acto administrativo para legalizar estos recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RENDICIÓN DE INFORMES: De conformidad con lo establecido en los artículos Sexto y Décimo Noveno del Decreto Nacional No. 4791 de 2008, los Rectores y Directivos de cada Institución o centro educativo oficial del municipio de Ibagué, deberán presentar trimestralmente un informe detallado de la ejecución de los recursos transferidos, a la Secretaría de Educación –Dirección Administrativa y Financiera-. Si los recursos fueron ejecutados en las sedes deberá relacionar lo invertido en cada sede y finalmente un consolidado general de la Institución o centro educativo oficial. Estos informes deben ser allegados a más tardar 15 días calendario después de finalizado el respectivo trimestre, hayan o no ejecutado los recursos, sin que el término de inversión de dicho informe exceda la terminación de la vigencia 2014.

PARÁGRAFO: Atendiendo lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, la Secretaría solicitará información a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales en cualquier momento del año en cumplimiento de las funciones de Control, Asesoría y apoyo a los Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Ibagué a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Ordenador del Gasto – Secretario de Educación

LUZ AÍDA LARA BAHAMÓN
Directora Administrativa y Financiera
Supervisor Enterado

Proyectó: Wilmer O. Rodríguez – TO, SEMI
Revisó: Jairo Y. García – PE, SEMI
Vº. Bº. Oficina Jurídica – SEMI